

<b>QUITO</b>	GAD DE. DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
	AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
DIRECCION UNIDAD	DIF. X PURIFICACION
DISPOSICION	CONCURRENTE CONTINUAR CON EL TRAMITE, CONFORME NORMAS VIGENTES
FECHA:	30-03-2020
SUMILLA:	

Memorando Nro. GADDMQ-AMC-UATH-2020-0312-M

Quito, D.M., 28 de marzo de 2020

**PARA:** Sra. Mgs. Estefanía Cristina Grunauer Reinoso  
Supervisora Metropolitana

**ASUNTO:** INFORME TECNICO N° GADDMQ-AMC-UATH-2020-044-IT -  
"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA  
LOS FUNCIONARIOS DEL GAD MDMQ AGENCIA  
METROPOLITANA DE CONTROL".

De mi consideración:

Mediante memorando Nro. GADDMQ-AMC-UATH-2020-0269-M, de 26 de marzo de 2020, suscrito por el presente en calidad Responsable de Recursos Humanos de la AMC, remite a la Supervisora Metropolitana la "Propuesta del plan de adquisiciones durante el estado de emergencia sanitaria", en el cual justifica y recomienda la adquisición de equipos de protección personal para los funcionarios del GAD MDMQ Agencia Metropolitana de Control que participan de los diversos operativos en cumplimiento de la Resolución No. A-022 de 16 de marzo de 2020.

Mediante Resolución No. AMC-SMC-2020-013 de 26 de marzo de 2020, la MSc. Estefanía Cristina Grunauer Reinoso, Supervisora Metropolitana de Control, resuelve:

*Art.1.- Declarar en emergencia a la Agencia Metropolitana de Control, por la imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia sanitaria declarada en el DMQ mediante Resolución A-020 de la Alcaldía Metropolitana de Quito para la adquisición de equipos de protección personal para los funcionarios del GAD MDMQ Agencia Metropolitana de Control que participan de los diversos operativos en cumplimiento de la Resolución No. A-022 de 16 de marzo de 2020, de conformidad a la recomendación de la Dirección Administrativa Financiera.*

*Art. 2.- Los procedimientos precontractuales y de contratación que se lleven a cabo con sustento en la presente resolución, se limitarán a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, así como a lo previsto en este instrumento, sin que el mismo, pueda aplicarse para la ejecución de procedimientos que no guarden correspondencia con la emergencia declarada.*

*Art. 3.- En virtud de la declaratoria de emergencia, se podrá celebrar los contratos de adquisición de bienes y prestación o arrendamiento de servicios, relacionados directamente para afrontar la emergencia sanitaria del COVID-19, de conformidad a los montos autorizados en la Resolución No. A-023.*

Memorando Nro. GADDMQ-AMC-UATH-2020-0312-M

Quito, D.M., 28 de marzo de 2020

*Para todos los procesos previstos en este artículo, en forma previa, la respectiva necesidad deberá ser debidamente justificada, así mismo se deberá adquirir con los mejores costos de mercado, y se deberá emitir la respectiva certificación presupuestaria.*

*Art. 4.- Para enfrentar la emergencia y exclusivamente en relación con el objeto de la misma, los procesos de contratación se realizarán cumpliendo estrictamente el procedimiento establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y las disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, a fin de contratar bienes y servicios, que se requieran para cubrir las necesidades de los funcionarios municipales, para mitigar, prevenir, coordinar y ejecutar una respuesta oportuna ante esta emergencia sanitaria, precautelando la seguridad de los funcionarios y de la ciudadanía."*

En virtud de lo expuesto y dada la emergencia sanitaria nacional, solicito se autorice el Informe Técnico N° GADDMQ- AMC-UATH-2020-044-IT, suscrito por el presente en calidad de Responsable de la Unidad de Talento Humano, quien en su parte pertinente señalo:

#### **"6. RECOMENDACIONES**

- *Ante la constante exposición de los funcionarios de la Agencia Metropolitana de Control es importante precautelar su salud y bienestar bajo los lineamientos básicos instados a través de la Resolución A-020 de fecha 12 de marzo de 2020, emitida por el doctor Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.*
- *Realizar las compras emergentes sea a través de una selección de proveedores de forma ágil, inmediata, rápida, transparente y sencilla, buscando obtener los mejores costos según la naturaleza del bien, en concordancia con lo anteriormente expuesto, esta Unidad recomienda la adquisición de:*

Memorando Nro. GADDMQ-AMC-UATH-2020-0312-M

Quito, D.M., 28 de marzo de 2020

Nº	Detalle	Cantidad
1	Gel Anti-bacterial	78 galones
2	Alcohol Antiséptico	85 galones
3	Guantes de Polietileno	21164 pares
4	Gafas de protección	700
5	Mascarillas NP 305	200 unidades
6	Termómetros Infrarrojos	10 unidades
7	Envases plásticos	2000 unidades
8	Mascarillas N95	12698 unidades
9	Trajes de protección anti fluidos sin botin	800 unidades

- Considerando el mejor costo del mercado me permito remitir el cuadro de precios unitarios referenciales de acuerdo a las cantidades antes detallas y proveedores para realizar las adquisiciones de equipos de protección personal para los funcionarios del GAD MDMQ Agencia Metropolitana de Control.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Diego Joel Sangucho Yupangui  
**RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS DE LA AGENCIA  
METROPOLITANA DE CONTROL**

Referencias:

- GADDMQ-AMC-UATH-2020-0269-M

Anexos:

- GADDMQ-AMC-UATH-2020-0269-M(2).pdf
- RESOLUCIÓN No. AMC-SMC-2020-013.pdf
- Propuesta del plan de adquisiciones durante el estado de Emergencia Sanitaria.pdf
- IPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL.pdf
- CUADRO DE ADQUISICIONES SEGUN PLANIFICACION.xlsx

Copia:

Sr. Ing. Pablo Alejandro Santiana Alarcón  
Director Administrativo Financiero

Memorando Nro. GADDMQ-AMC-UATH-2020-0312-M

Quito, D.M., 28 de marzo de 2020

Sra. Ing. Andrea Veronica Garcia Paz  
Responsable de Planificación

Agencia Metropolitana de <b>CONTROL</b> <i>grande otra vez</i>	<b>DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO</b>	<b>CODIGO:</b>
	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL	N°GADDMQ- AMC-UATH- 2020-044-IT

**Cuadro de registro de cambios**

Fecha	Versión	Nombre Responsable	Rol	Referencia de Cambios	Firma de Responsabilidad
20200326	1	Diego Sangucho	Responsable de la Unidad de Talento Humano		

**Aprobación del documento**

Fecha	Versión	Nombre Responsable	Cargo	Rol	Firma de responsabilidad
20200326	1	Estefanía Grunauer	Supervisora Metropolitana de Control	Supervisión Metropolitana de Control	

**1. INTRODUCCIÓN**

De conformidad al artículo 1.2.247 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 sancionada el 29 de marzo de 2019, que contiene el Código Municipal, a la Agencia Metropolitana de Control le corresponde el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores atribuidas en el ordenamiento jurídico al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**2. ANTECEDENTES**

Mediante oficio No. GADDMQ-AM-2020-0229-OF de 12 de marzo de 2020, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito indicó a las entidades municipales: *"Considerando la gravedad de esta amenaza global y teniendo en cuenta los recientes acontecimientos dispongo a las autoridades municipales a prestar absoluta colaboración con las entidades nacionales competentes, así como adoptar, en el ámbito de sus competencias, todas las medidas, acciones, cuidados y atenciones que se requieran para prevenir y evitar la propagación de personas contagiadas en el Distrito Metropolitano de Quito"*;

Mediante memorando No. GADDMQ-AMC-SMC-2020-0060-M de 19 de marzo de 2020, la Supervisora Metropolitana señaló a las Direcciones Metropolitanas de Inspección, Instrucción, Resolución y Ejecución que: *"(...) el personal que participe en los operativos de control que se efectúan durante el estado de excepción y la declaratoria de emergencia sanitaria por el COVID-19, deberá tomar las medidas de seguridad que correspondan para prevenir posibles contagios, para lo cual será de uso obligatoria portar el kit de implementos sanitarios entregados por el personal de Talento Humano de la AMC"*;

Mediante memorando No.GADDMQ-AMC-SMC-2020-0069-M de 24 de marzo de 2020, la Supervisora Metropolitana indicó al Director Administrativo Financiero, al Responsable de Recursos Humanos, a la Dirección de Asesoría Jurídica y a la Responsable de Planificación que: "(...) como responsables de las áreas a su cargo, velen por la institucionalidad, así como por el buen uso y utilización de los fondos municipales, considerando que una vez culminado el estado crítico de la emergencia sanitaria se procederá a solicitar la realización de una auditoría e indagación administrativa de todas las compras efectuadas a partir de la antes mencionada declaratoria, esta solicitud la realizará la Agencia Metropolitana de Control, con el fin de asegurar el control y gasto óptimo de los recursos financieros de la institución";

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-0229-OF de 25 de marzo de 2020, el doctor Dr. Jorge Homero Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en su parte pertinente señala:

*"Como es de conocimiento público, desde que inició la alerta por el primer caso de COVID - 19 en nuestro país, la ciudad de Quito colabora directa y oportunamente con el Ministerio de Salud Pública respecto del control en los terminales aéreos y terrestres de la ciudad así como la desinfección de unidades de transporte público e intensificación de campañas institucionales de comunicación sobre medidas de prevención orientados a la preservación de la calma. Considerando la gravedad de esta amenaza global y teniendo en cuenta los recientes acontecimientos dispongo a las autoridades municipales a prestar absoluta colaboración con las entidades nacionales competentes, así como adoptar, en el ámbito de sus competencias, todas las medidas, acciones, cuidados y atenciones que se requieran para prevenir y evitar la propagación de personas contagiadas en el Distrito Metropolitano de Quito."*

Mediante memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMIP-2020-1830-M de 25 de marzo de 2020, el Director Metropolitano de Inspección, en su parte pertinente señala:

*"La Agencia Metropolitana de Control durante la Emergencia Sanitaria dispuesta en territorio Nacional y con competencia en el Distrito Metropolitano de Quito a través de la Unidad de Operativos se encuentra ejecutando varios controles, con el fin de precautelar el contagio y propagación de COVID-19 en la ciudadanía.*

*La Agencia Metropolitana de Control realiza un total de 35 a 37 operativos diarios, contemplados de la siguiente manera:*

*·OPERATIVOS DE CONTROL ZONALES: Los operativos de control se llevan a cabo en cada una de las administraciones zonales que comprenden el Distrito Metropolitano de Quito las cuales son: Quitumbe, Eloy Alfaro Manuela Sáenz, La Mariscal, Eugenio Espejo, La Delicia, Calderón, Tumbaco y Los Chillos, destinando a un servidor municipal para cumplir con la verificación dentro de cada distrito, utilizando un total de 9 funcionarios en este tipo de control.*

*·OPERATIVOS EN LOS LIMITES DEL DMQ: Los controles que se ejecutan en los límites de acceso y salida del Distrito Metropolitano de Quito son los siguientes: Amaguaña, Escuela Riobamba, Calacali, Pifo, Peaje de Oyacoto, destinando un total de 5 funcionarios en total dentro de los 5 puntos.*

*·OPERATIVOS DE CONTROL EN MERCADOS: Los controles se realizan dentro de los 21 mercados del DMQ con el fin de verificar la asistencia de la ciudadanía por su último número de cedula, respetando la calendarización dispuesta por el señor Alcalde.*

*·OPERATIVOS SOLICITADOS POR ENTIDADES DE CONTROL Y SEGURIDAD: La Unidad de Operativos se encuentra en constantes reuniones y mesas de trabajo por lo que de manera imprevista se coordinan operativos de manera inmediata teniendo que*

actuar el equipo operativo conformado por 6 personas, las cuales en el día también se encuentran monitoreando las acciones que se realizan en territorio.

**GRUPO DE SUPERVISIÓN Y COMUNICACIÓN:** Dentro de los Operativos de Control asiste la señora supervisora, en compañía del grupo de comunicación por lo que se debe contemplar la asistencia de 3 personas dentro de los controles.

Por los antecedentes antes expuestos solicito de la manera más comedida se digne a disponer la adquisición de equipos de protección biológica para garantizar la integridad a las personas que realizamos los controles de manera diaria.”

Mediante memorando Nro. GADDMQ-AMC-UATH-2020-0255-M de 25 de marzo de 2020, el Responsable de la Unidad de Talento Humano solicitó al Director Administrativo Financiero, el Requerimiento de información stock actual con el que cuenta la institución.

Mediante memorando Nro. GADDMQ-AMC-UATH-2020-0255-M de 25 de marzo de 2020, el Director Administrativo Financiero, en su parte pertinente señala:

“En referencia al memorando N° GADDMQ-AMC-UATH-2020-0255-M, mediante el cual solicita se remita un detalle del stock actual con el que cuenta la institución, en cuanto a los bienes indispensables para salvaguardar la salud de los funcionarios y/o servidores del GAD MDMQ Agencia Metropolitana de Control en esta emergencia sanitaria, en el cuadro a continuación se detalla el stock, de lo solicitado:

<b>Descripción</b>	<b>Stock</b>
Gel Antibacterial	31 (Funda de 800 ml)
Alcohol antiséptico	0
Hipoclorito de Sodio	0
Guantes de Polietileno	0
Gafas de Protección	0
Mascarillas N 95	0
Mascarillas NP 305	0
Termómetros	0
Envases plásticos	0

Se ha verificado la existencia de los bienes a adquirir con la analista de bienes de la Dirección Administrativa Financiera, la misma que informa que al momento se cuenta solo con gel anti bacterial y por ende se solicita realizar la compra necesaria del mismo; y, por otra parte no se cuenta en stock de los productos mencionados, razón por la cual es viable la adquisición de los mismos.

Mediante Resolución No. AMC-SMC-2020-013 de 26 de marzo de 2020, la Supervisora Metropolitana de Control, resuelve:

**Art.1.-** Declarar en emergencia a la Agencia Metropolitana de Control, por la imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia sanitaria declarada en el DMQ mediante Resolución A-020 de la Alcaldía Metropolitana de Quito para la adquisición de equipos de protección personal para los funcionarios del GAD MDMQ Agencia Metropolitana de Control que participan de los diversos operativos en cumplimiento de la Resolución No. A-022 de 16 de marzo de 2020, de conformidad a la recomendación de la Dirección Administrativa Financiera

**Art. 2.-** Los procedimientos precontractuales y de contratación que se lleven a cabo con sustento en la presente resolución, se limitarán a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico

vigente, así como a lo previsto en este instrumento, sin que el mismo, pueda aplicarse para la ejecución de procedimientos que no guarden correspondencia con la emergencia declarada.

Art. 3.- En virtud de la declaratoria de emergencia, se podrá celebrar los contratos de adquisición de bienes y prestación o arrendamiento de servicios, relacionados directamente para afrontar la emergencia sanitaria del COVID-19, de conformidad a los montos autorizados en la Resolución No. A-023.

Para todos los procesos previstos en este artículo, en forma previa, la respectiva necesidad deberá ser debidamente justificada, así mismo se deberá adquirir con los mejores costos de mercado, y se deberá emitir la respectiva certificación presupuestaria.

Art. 4.- Para enfrentar la emergencia y exclusivamente en relación con el objeto de la misma, los procesos de contratación se realizarán cumpliendo estrictamente el procedimiento establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y las disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, a fin de contratar bienes y servicios, que se requieran para cubrir las necesidades de los funcionarios municipales, para mitigar, prevenir, coordinar y ejecutar una respuesta oportuna ante esta emergencia sanitaria, precautelando la seguridad de los funcionarios y de la ciudadanía.”

### 3. BASE LEGAL

#### CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

“Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios

5. Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.”

#### LEY ORGÁNICA DE SALUD

“Art. 259.- Emergencia Sanitaria – Es toda situación de riesgo de afectación de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen al incremento de enfermedades transmisibles (...)

#### LEY ORGANICA DE SERVICIO PÚBLICO, LOSEP:

“Art. 23.- Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos:  
(...)

l) Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar;

#### EL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO:

“Art. 232.- Seguridad ocupacional y prevención de riesgos laborales.- Las instituciones que se encuentran en el ámbito de la LOSEP, deberán elaborar y ejecutar en forma obligatoria el Plan Integral de Seguridad Ocupacional y Prevención de Riesgos, que comprenderá las causas y control de riesgos en el trabajo, el desarrollo de programas de

*inducción y entrenamiento para prevención de accidentes, elaboración y estadísticas de accidentes de trabajo, análisis de causas de accidentes de trabajo e inspección y comprobación de buen funcionamiento de equipos, que será registrado en el Ministerio de Relaciones Laborales.*

DECRETO EJECUTIVO 2393 REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO:

*"Art. 11.- OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES.- Son obligaciones generales de los personeros de las entidades y empresas públicas y privadas, las siguientes:*

- 1. Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos.*
- 2. Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.*
- 3. Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.*
- (...)*
- 5. Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios."*

*"Art. 13.- OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.*

- (...) 3. Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la empresa y cuidar de su conservación.*
- (...) 5. Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la empresa.*

**Título VI**

**PROTECCIÓN PERSONAL**

**Art. 175. DISPOSICIONES GENERALES.**

**1. La utilización de los medios de protección personal tendrá carácter obligatorio en los siguientes casos:**

- a) Cuando no sea viable o posible el empleo de medios de protección colectiva.**
- b) Simultáneamente con éstos cuando no garanticen una total protección frente a los riesgos profesionales.**

**2. La protección personal no exime en ningún caso de la obligación de emplear medios preventivos de carácter colectivo.**

**3. Sin perjuicio de su eficacia los medios de protección personal permitirán, en lo posible, la realización del trabajo sin molestias innecesarias para quien lo ejecute y sin disminución de su rendimiento, no entrañando en sí mismos otros riesgos.**

**4. El empleador estará obligado a:**

- a) Suministrar a sus trabajadores los medios de uso obligatorios para protegerles de los riesgos profesionales inherentes al trabajo que desempeñan.**
- b) Proporcionar a sus trabajadores los accesorios necesarios para la correcta conservación de los medios de protección personal, o disponer de un servicio encargado de la mencionada conservación.**

c) *Renovar oportunamente los medios de protección personal, o sus componentes, de acuerdo con sus respectivas características y necesidades.*

d) *Instruir a sus trabajadores sobre el correcto uso y conservación de los medios de protección personal, sometiéndose al entrenamiento preciso y dándole a conocer sus aplicaciones y limitaciones.*

e) *Determinar los lugares y puestos de trabajo en los que sea obligatorio el uso de algún medio de protección personal.*

5. *El trabajador está obligado a:*

a) *Utilizar en su trabajo los medios de protección personal, conforme a las instrucciones dictadas por la empresa.*

b) *Hacer uso correcto de los mismos, no introduciendo en ellos ningún tipo de reforma o modificación.*

c) *Atender a una perfecta conservación de sus medios de protección personal, prohibiéndose su empleo fuera de las horas de trabajo.*

d) *Comunicar a su inmediato superior o al Comité de Seguridad o al Departamento de Seguridad e Higiene, si lo hubiere, las deficiencias que observe en el estado o funcionamiento de los medios de protección, la carencia de los mismos o las sugerencias para su mejoramiento funcional.*

6. *En el caso de riesgos concurrentes a prevenir con un mismo medio de protección personal, éste cubrirá los requisitos de defensa adecuados frente a los mismos.*

7. *Los medios de protección personal a utilizar deberán seleccionarse de entre los normalizados u homologados por el INEN y en su defecto se exigirá que cumplan todos los requisitos del presente título.*

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró Estado de Emergencia en Territorio Nacional ante el brote del Coronavirus (COVID-19);

RESOLUCIÓN NRO. RE-SERCOP-2020-0104- EXPEDIR REFORMAS A LA RESOLUCIÓN EXTERNA NRO. RE-SERCOP-2016-0000072, DE 31 DE AGOSTO DE 20112, MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDIÓ LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

*"Art. 361.2.- Contrataciones en situación de emergencia.- Para la contratación de obras, bienes o servicios, incluido los de consultoría, en situaciones de emergencia se deberá verificar una relación directa y objetiva entre la situación de emergencia y la urgencia de efectuar un procedimiento de contratación para suplir una necesidad actual y emergente que haya surgido como resultado de la situación de emergencia.*

*Las contrataciones que se efectúen producto de la declaratoria de emergencia tendrán relación directa con el problema o situación suscitada.*

*Por tanto, las entidades contratantes no podrán aplicar el procedimiento detallado en el presente Capítulo para generar contrataciones que no guarden relación o no tengan efecto o incidencia alguna en la contingencia de la emergencia ocurrida. Tampoco podrán utilizar la emergencia para realizar contrataciones que se encontraban planificadas en la entidad, salvo que la contratación fuese estrictamente necesaria y tenga relación directa con la situación de emergencia.*

*En toda contratación de emergencia será necesario la existencia de una certificación de disponibilidad presupuestaria, de forma previa a la contratación.*

*Las contrataciones de emergencia deberán basarse en un análisis transparente de la oferta existente en el mercado, que sea breve, concreto, y recoja, en lo que fuere aplicable y oportuno, lo referido en el numeral 2 del artículo 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; con la finalidad de obtener el mejor costo de la contratación. En lo principal, si bien el análisis debe ser inmediato, se debe procurar tener parámetros objetivos que respalden el precio obtenido.*

*La entidad contratante procurará que la compra emergente sea a través de una selección de proveedores de forma ágil, inmediata, rápida, transparente y sencilla, buscando obtener los mejores costos según la naturaleza del bien, servicio, consultoría u obra.*

*Sin perjuicio de la declaratoria de emergencia, la entidad contratante podrá continuar ejecutando contrataciones bajo el régimen común.(...)*

Mediante Resolución No. A-020 de 12 de marzo de 2020, emitida por el doctor Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resuelve:

*Art. 1.- Declarar en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y, de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República.*

*En consecuencia, se dispone que los órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de sus competencias, con la celeridad que se requiere: (i) adopten las medidas necesarias tendientes a mitigar los actuales riesgos sanitarios, bajo los protocolos y directrices que emita el órgano rector en materia de salud a nivel nacional; y, (ii) implementen las acciones y procedimientos necesarios para mantener, en condiciones de normalidad, siempre que sea posible, la provisión de los servicios a cargo de la Municipalidad y las empresas públicas metropolitanas. (...).*

*Art. 12.- Disponer a todas las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y aquellas desconcentradas, dentro del ámbito de sus competencias, bajo su responsabilidad y en cumplimiento del régimen jurídico vigente, ejecuten las acciones necesarias para superar la emergencia. Estas acciones, de conformidad con el art. 226 de la Constitución se realizarán en coordinación con todas las entidades y órganos públicos de cualquier nivel de gobierno, cuyas competencias se encuentren involucradas en el objeto de la emergencia (...).*

Mediante Resolución No. A-022 de 16 de marzo de 2020, emitida por el doctor Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resuelve:

*“Art. 11: La Secretaría de Movilidad, la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, el Cuerpo de Bomberos, la Agencia Metropolitana de Control y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en coordinación con los órganos competentes de la Administración Pública Central, se encargarán del cumplimiento de esta resolución, especialmente, de la ejecución de las actividades de control necesarias para evitar daños a las personas, los bienes y el ambiente”;*

Mediante Resolución No. A-023, de 19 de marzo de 2020, emitida por el doctor Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resuelve:

*"Art. 1.- Delegar a los servidores públicos enlistados en el Art. 1 de la Resolución No. A-019, del 17 de febrero del 2020, dentro de los montos allí establecidos, la atribución para declarar la situación de emergencia a los órganos a su cargo, de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública";*

Mediante "INFORME TÉCNICO PARA DECLARATORIA DE EMERGENCIA COVID – 19" de fecha 11 de marzo de 2020, aprobado por los Viceministros de Gobernanza y Vigilancia de la Salud Pública y Atención Integral en Salud, remitieron a la Máxima Autoridad del Ministerio de Salud Pública el estado actual del Coronavirus COVID-19 en el Ecuador, sugiriendo la "declaratoria de emergencia sanitaria al Sistema Nacional de Salud (...)";

Mediante acuerdo ministerial Nro. 00126-2020, se declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los Establecimientos del sistema Nacional de Salud, por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19 en el Ecuador.

#### DECISIÓN 584 INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

*Artículo 18.- Todos los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.*

#### NORMATIVA LEGAL DEL PROCESO

El numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *"Art 6.- Definiciones 31. Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva";*

El artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *"Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos";*

El artículo 361 de la Codificación de Resoluciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública establece: *"Declaratoria de emergencia.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley.*

*Se consideran situaciones de emergencia exclusivamente las señaladas en el numeral 31 del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Se*



La Resolución No. A-022 de 16 de marzo de 2020 en su parte pertinente señala: "Art. 11.- La Secretaría de Movilidad, la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, el Cuerpo de Bomberos, la **Agencia Metropolitana de Control** y la Agencia Metropolitana de Tránsito, en coordinación con los órganos competentes de la Administración Pública Central, se encargarán del cumplimiento de esta resolución, especialmente, de la ejecución de las actividades de control necesarias para evitar daños a las personas, los bienes y el ambiente"; (la negrilla me pertenece), en concordancia con el principio de colaboración contemplado en el artículo 6 del Código Administrativo Sancionador, la adquisición de implementos de seguridad para el personal ayudará en las acciones de Control necesarias para evitar la propagación de COVID-19, ya que el GAD MDMQ Agencia Metropolitana de Control realiza operativos de control en el Distrito Metropolitano de Quito.

Para estas acciones se necesita un contingente diario de 19 personas aproximadamente, además participa personal directivo, llegando a un número de 32 personas aproximadamente diarias para realizar actividades de control de espacio público y de licenciamiento en todo el Distrito Metropolitano de Quito, en cuyas actividades existe un constante acercamiento a otras personas, en tal sentido se requiere brindar la protección necesaria al personal.

La Agencia Metropolitana de Control al momento cuenta con un distributivo por procesos de 330 servidores y funcionarios, de la siguiente manera:

GESTIÓN POR PROCESOS	TOTAL DE PERSONAL
PROCESOS AGREGADORES DE VALOR	268
PROCESOS ESTRATÉGICOS	4
PROCESOS HABILITANTES DE APOYO	43
PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA	15
<b>TOTAL</b>	<b>330</b>

INFORMACIÓN: UATH-AMC

Dadas las actividades permanentes de control (24/7) que tiene la Agencia Metropolitana de Control dentro del Distrito Metropolitano, se suele tomar procedimiento administrativo sancionador en flagrancia cuando se verifica en el acto a un administrado que está incumpliendo el ordenamiento jurídico metropolitano, por lo que, el personal de la Dirección de Instrucción es participe de los Operativos de Control en jornadas rotativas (diurna, vespertina y nocturno) en el Distrito Metropolitano de Quito.

Ante la alerta mundial del coronavirus (COVID-19) y su llegada al Ecuador, información confirmada a través del ente competente para temas de salud, el mismo que llama a la participación de la ciudadanía para que se evite la propagación del mencionado virus con medidas de prevención, como el lavado de manos constante, uso de gel antiséptico, evitar tocarse la cara y nariz, y uso de mascarilla, la ejecución de los operativos que se realiza como parte de las competencias que tiene la Agencia Metropolitana de Control son:

- Permanentes
- Reacción
- Disuasivos
- Retención

- Macro Operativos

Los operativos responden a la verificación y constatación del cumplimiento de normas administrativas y reglas técnicas estipuladas en las Ordenanzas Metropolitanas vigentes, y a la ocupación inadecuada del espacio público en toda la ciudad.

La Resolución de Alcaldía A-020, de fecha 12 de marzo de 2020, emitida por el doctor Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió declarar en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y, de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República.

La Resolución insta que en todos los bienes inmuebles de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, se implementen las siguientes acciones:

- a. Intensificar la desinfección e higienización;
- b. Disponer al personal administrativo de atención a usuarios, la utilización de mascarillas y guantes de examinación;
- c. Disponer la colocación de dispensadores de alcohol gel y su uso regular en los espacios en los que se concentren personas;
- d. Limitar reuniones presenciales no imprescindibles y fomentar la utilización de videoconferencias; y,
- e. Controlar el respeto al aforo máximo aplicable en instalaciones de concurrencia de público.

Además dispone a todas las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y aquellas desconcentradas, dentro del ámbito de sus competencias, bajo su responsabilidad y en cumplimiento del régimen jurídico vigente, ejecuten las acciones necesarias para superar la emergencia.

La Guía sobre la Preparación de los Lugares de Trabajo para el virus COVID-19 emitida por el Departamento del Trabajo de los EE. UU. Administración de Seguridad y Salud Ocupacional señala:

*"Para reducir el impacto de las condiciones del brote de COVID-19 en los negocios, trabajadores, clientes y el público, es importante que todos los empleadores planifiquen ahora para el COVID-19. Para los empleadores que ya tienen planes para la influenza pandémica, la planificación para el COVID-19 podría conllevar una actualización de sus planes para atender los riesgos de exposición específicos, fuentes de exposición, rutas de transmisión y otras características particulares del SARS-CoV-2 (por ej. en comparación con los virus de la influenza pandémica). Los empleadores que no se han preparado para eventos pandémicos deberían prepararse ellos mismos y a sus trabajadores con antelación, tanto y como sea posible por las condiciones potencialmente exacerbadas de un brote. La falta de continuidad en la planificación puede resultar en unas fallas en serie a medida que los empleadores intenten atender ante los retos del COVID-19, debido a contar con recursos insuficientes y trabajadores*

que podrían no estar adiestrados adecuadamente para trabajos que tendrían que realizar funciones bajo condiciones pandémicas.

*Clasificando la exposición de los trabajadores al SARS-CoV-2 El riesgo de los trabajadores por la exposición ocupacional al SARS-CoV-2, el virus que causa el COVID-19, durante un brote podría variar de un riesgo muy alto a uno alto, medio o bajo (de precaución). El nivel de riesgo depende en parte del tipo de industria, la necesidad de contacto a menos de 6 pies de personas que se conoce o se sospecha que estén infectadas con el SARS-CoV-2, o el requerimiento de contacto repetido o prolongado con personas que se conoce o se sospecha que estén infectadas con el SARS-CoV-2. Para ayudar a los empleadores a determinar las precauciones apropiadas, OSHA ha dividido las tareas de trabajo en cuatro niveles de exposición a riesgo: muy alto, alto, medio y bajo. La Pirámide de riesgo ocupacional muestra los cuatro niveles de exposición a riesgo en la forma de una pirámide para representar la distribución probable del riesgo. La mayoría de los trabajadores americanos probablemente estarán en los niveles de riesgo de exposición bajo (de precaución) o medio.*

*Riesgo medio de exposición Los trabajos con riesgo medio de exposición incluyen aquellos que requieren un contacto frecuente y/o cercano (por ej. menos de 6 pies de distancia) con personas que podrían estar infectadas con el SARS-CoV-2, pero que no son pacientes que se conoce o se sospecha que portan el COVID-19. En áreas con una transmisión comunitaria en progreso, los trabajadores en este grupo de riesgo podrían tener contacto frecuente con viajeros que podrían estar regresando de lugares internacionales donde exista una transmisión generalizada del COVID-19. En áreas donde con una transmisión comunitaria en progreso, **los trabajadores en esta categoría podrían estar en contacto con el público en general (por ej. en escuelas, ambientes de trabajo de alta densidad poblacional y algunos ambientes de alto volumen comercial).***

*Equipo de protección personal (EPP) Al seleccionar el EPP, considerar factores como la función, ajuste, habilidad de descontaminación, disposición y costo. Algunas veces, cuando el EPP tenga que ser utilizado repetidamente por un período prolongado de tiempo, un tipo de EPP más costoso y duradero puede ser de menor costo en general que un EPP desechable. Cada empleador debe seleccionar la combinación de EPP que proteja los trabajadores específicamente para sus lugares de trabajo.*

*Los trabajadores con un riesgo medio de exposición podrían necesitar el uso de **una combinación de guantes, traje, máscara facial, y/o escudo facial o gafas.** Los conjuntos de EPP para los trabajadores en la categoría de riesgo medio de exposición variarán por tarea de trabajo, los resultados de la evaluación de riesgos realizada por el empleador y los tipos de exposiciones que tengan los trabajadores en el trabajo... (La negrilla me pertenece).*

La Organización Mundial de la Salud en su folleto “*Prevención y control de infecciones durante la atención sanitaria de casos en los que se sospecha una infección por el nuevo coronavirus (nCoV) Orientaciones provisionales*” señala:

*“Principios de las estrategias de prevención y control de infecciones relacionadas con la atención sanitaria de casos en los que se sospecha una infección por el nuevo coronavirus*

*El personal sanitario deberá seguir las indicaciones para la higiene de manos en los cinco momentos que se describen en el documento My 5 Moments for Hand Hygiene: antes de tocar a un paciente, antes de realizar cualquier procedimiento limpio o aséptico, después de haber estado expuesto a líquidos corporales, después de tocar a un paciente y después de tocar el entorno de un paciente.*

- La higiene de manos consiste en lavarse las manos con agua y jabón o **con desinfectante de manos a base de alcohol**;
- Es mejor lavarse las manos con desinfectante cuando las manos no estén visiblemente sucias;

3.2 El personal sanitario que lleva a cabo procedimientos que generan aerosoles deberá:

- **Utilizar un respirador de protección contra partículas con un nivel de protección mínimo de N95 (certificado del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene del Trabajo de los Estados Unidos (NIOSH)), de FFP2 (norma de la Unión Europea (UE)) o similar.**2,12 Cuando el personal sanitario utilice un respirador de protección contra partículas desechable, deberá comprobar siempre su estanqueidad. Obsérvese que el pelo de la barba podría impedir el ajuste correcto del respirador;
- **Utilizar un protector ocular (gafas de seguridad o pantalla facial);**
- **Llevar guantes y una bata de manga larga limpia y no estéril. Si la bata no es resistente a fluidos, el personal sanitario deberá utilizar un delantal impermeable para los procedimientos que impliquen grandes volúmenes de líquidos que podrían atravesar la bata;... (La negrilla me pertenece).**

Con estos antecedentes, la Agencia Metropolitana de Control requiere dotar de los implementos necesarios para precautelar la salud y asegurar que los servidores y funcionarios cuenten con las garantías necesarias para realizar sus actividades de control en campo, los mismos que comprenden:

1. Gel Anti-bacterial
2. Alcohol Antiséptico
3. Guantes de Polietileno
4. Gafas de protección
5. Mascarillas N 95
6. Mascarillas NP 305
7. Termómetros
8. Envases plásticos al menos de 60 ml
9. Trajes de protección anti fluidos sin botín

Requerimiento por 52 días restantes:

BIEN	No. PERSONAS OPERATIVO	DÍAS RESTANTES DE EMERGENCIA	TOTAL	No. VECES DE USO (3)	15% DAÑO DESTRUCCION	TOTAL TRAJES
TRAJES ANTI FLUIDOS SIN BOTÍN	40,00	52,00	2.080,00	693	104,00	800

Nota: cabe indicar que se consideran 40 funcionarios de riesgo alto, que comprenden los Inspectores, secretarios Abogados, Instructores Metropolitanos, Resolutores y Ejecutores Metropolitanos, desempeñando actividades de control de espacio público y de licenciamiento en todo el Distrito Metropolitano de Quito, en cuyas actividades existe un constante acercamiento a otras personas, en tal sentido se realizará la compra de trajes para 40 funcionarios, los cuales realizan sus actividades de control en espacios públicos donde se presenta más afluencia de personas.

BIEN	No. PERSONAS OPERATIVO	DIAS RESTANTES DE EMERGENCIA	TOTAL	ENTREGA DIARIA	TOTAL ENTREGA	10% DAÑO DESTRUCCION	TOTAL MASCARILLAS
MASCARILLAS	74	52	3.848	3	11.544	1.154	12.698

BIEN	No. PERSONAS OPERATIVO	DIAS RESTANTES DE EMERGENCIA	TOTAL	ENTREGA DIARIA	TOTAL ENTREGA	10% DAÑO DESTRUCCION	TOTAL GUANTES
GUANTES DE POLIETILENO	74	52	3.848	5	19.240	1.924	21.164

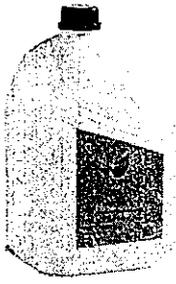
BIEN	GALONES/FUNDAS	ML	TOTAL ML	RECARGA	NUMERO DE RECARGAS
GEL	24	4.000,00	96.000	80	1.200
STOCK	31	800	24.800	80	310
TOTAL STOCK					1.510

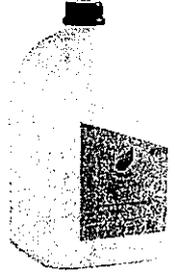
BIEN	No. PERSONAS OPERATIVO	DIAS RESTANTES DE EMERGENCIA	TOTAL	ENTREGA DIARIA	TOTAL ENTREGA	10% DAÑO DESTRUCCION	TOTAL ALCOHOL	ML	GALONES POR ADQUIRIR
ALCOHOL	74	52	3.848	1	3.848	385	4.233	338624	85

BIEN	No. PERSONAS OPERATIVO	DIAS RESTANTES DE EMERGENCIA	TOTAL	ENTREGA DIARIA	TOTAL ENTREGA	10% DAÑO DESTRUCCION	TOTAL ALCOHOL	ML	STOCK GEL	ML	GALONES POR ADQUIRIR
GEL ANTIBACTERIAL	74	52	3.848	1	3.848	385	4.233	338624	24.800,00	313.824,00	78

### Detalle de contrataciones

De acuerdo con el análisis realizado frente a la declaración de emergencia sanitaria que atraviesa el país, se propone realizar las siguientes adquisiciones con el fin de precautelar la salud del personal de la Agencia Metropolitana de Control en cumplimiento de su gestión durante el estado de emergencia.

No.	Producto	Categoría	Descripción	Especificaciones técnicas	Cantidad	Material	Intención de uso
1	Gel Anti-bacterial	UATH	El gel antibacterial desinfecta sin necesidad de usar agua ni toalla de mano. Su acción inmediata proporciona una adecuada higiene a las manos. Puede utilizarse también como un efectivo complemento luego de la higiene tradicional con jabón o shampoo para manos. Este producto está especialmente formulado para brindar una cómoda y efectiva higiene de las manos sin necesidad de movilizarse hasta un baño. No provoca irritación y resacamiento de la piel y así evitar posibles contagios en el cumplimiento de funciones del personal de la Agencia Metropolitana de Control	<b>Características:</b> Sanitiza y humecta las manos en una sola operación, sin enjuague y en la mitad del tiempo, en comparación con el lavado de manos con agua y jabón. (1) • Puede usarse en todo momento y en cualquier lugar, ya que no requiere suministro de agua o de toallas. • Solución económica para áreas de afluencia de público, que tiene contacto con utensilios o personas, donde existe riesgo de transmisión de infecciones. • No reseca ni irrita la piel, lo que asegura cumplimiento de los protocolos de higiene de manos. • pH neutro (6.0 a 8.0). • No contiene perfume. • Libre de fenoles.	78 galones	UATH	

2	Alcohol Antiséptico	UATH	<p>El alcohol antiséptico desinfecta sin necesidad de usar agua ni toalla de mano. Su acción inmediata proporciona una adecuada higiene a las manos. Puede utilizarse también como un efectivo complemento luego de la higiene tradicional con jabón o shampoo para manos. Este producto está especialmente formulado para brindar una cómoda y efectiva higiene de las manos sin necesidad de movilizarse hasta un baño. No provoca irritación y resecamiento de la piel y así evitar posibles contagios en el cumplimiento de funciones del personal de la Agencia Metropolitana de Control</p>	<p><b>Características:</b>                  Aspecto: Gel                  Incoloro, transparente y/o Color azul.                  Contenido: Alcohol al 60 -70 %, Agua 10-50 %, Carbomero 1-5 %, humectante 0.1-1 %, trietanol-amina 1-5 %, aromatizantes, aceites esenciales, colorantes.                  pH: 6.5 – 7.5                  Estabilidad: 6 meses                  Biodegradable, libre de Fosfatos</p>	85 galones	UATH	
---	---------------------	------	---	---	------------	------	---

3	Guantes de Polietileno	UATH	<p>Los guantes de nitrilo son muy utilizados en la actualidad en los sectores sanitarios, alimentarios y de fabricación y producción. Esto es así porque los guantes de nitrilo son mucho más resistentes y contienen menos alérgenos que los conocidos guantes de látex, por lo que ofrecen mayor seguridad y protección a los profesionales que deben utilizarlos con esto se evita posibles contagios en el cumplimiento de funciones del personal de la Agencia Metropolitana de Control. Es necesario señalar que dichos guantes solo pueden ser utilizados una vez, ya que son desechables, por encontrarse de manera continua expuestos a gérmenes y a materiales en</p>	<p><b>Características:</b>          Guantes con espesor de 0.07mm          elasticidad 500%          resistencia de rotura de 14Nm<sup>2</sup> tallas M y L.          Desechables.</p>	21164 pares	UATH	
---	------------------------	------	---	--	-------------	------	--

			el cual puede reposar el virus, en función de lo cual se requiere proveer de manera reiterativa de los mismos al personal en cada operativo que participa.				
4	Gafas de protección	UATH	De cara a evitar todo tipo de accidentes laborales, el equipo de protección laboral es uno de los aspectos más importantes que tiene que tener en cuenta un trabajador. Dentro de este equipo, las gafas de seguridad son de una particular importancia ya no solo para poder evitar que tengamos contacto con todo tipo de objetos o virus perjudiciales para la salud, sino también para protegernos de la propia luz cuya continua exposición, puede ser perjudicial para nuestros ojos y así evitar	<b>Características:</b> Cubrimiento lateral para mayor visibilidad, protección y la aceptación del usuario. Ofrece protección frente a impacto de partículas de alta velocidad. Protección contra la radiación UV. Construcción liviana. Tratamiento anti-rayadura para una mayor duración de los lentes y una mejora en la visión. Lentes en policarbonato, altamente resistentes al impacto. No son resistentes a salpicaduras de solventes químicos. Cumple con los requerimientos físicos y ópticos de la norma ANSI Z87.1. Como protector de alto impacto.	700	UATH	

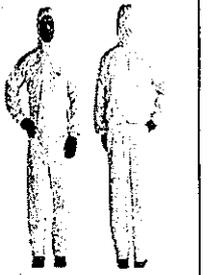
			<p>posibles contagios en el cumplimiento de funciones del personal de la Agencia Metropolitana de Control. Toda vez que su uso puede darse durante un mes en promedio, con el mantenimiento correspondiente, y la emergencia tiene una duración promedio de 60 días se requiere hacer su reposición luego del mes de ser usadas. En función de lo expuesto y toda vez que el personal es de 333 personas, y considerando imprevistos, y se va a realizar la reposición de los mismos, se requiere 700 gafas.</p>				
5	Mascarillas N95	UATH	<p>Uno de los peligros ocupacionales en el entorno de la salud es la transmisión aérea de ciertas enfermedades infecciosas.1 El potencial de exposición</p>	<p><b>Características:</b> Con medio filtrante para un 95% de eficiencia en filtración de agentes biológicos y patógenos (virus y bacterias) que cumplan las normas niosh, doble banda elástica para un</p>	12698 unidades	UATH	

			<p>no se limita a los médicos, enfermeros y personal de apoyo que atiende directamente a pacientes. Abarca también a las personas que entregan comidas, limpian las habitaciones de los pacientes y hacen trabajos de mantenimiento. Todas las personas que trabajan en áreas donde hay pacientes infectados con enfermedades de transmisión por el aire están en posible riesgo.</p> <p>Una línea de defensa vital es el uso de protección respiratoria adecuada cuando sea necesario. El respirador N95 con mascarilla de filtrado es el que más se usa en el ámbito de la salud.</p> <p>Tanto empleadores como empleados deben seguir las normas</p>	<p>mejor ajuste del respirador, lamina de aluminio para la nariz que permuta un buen ajuste y duración, que facilite la respiración y comunicación:</p>		
--	--	--	---	---	--	--

			de salud y seguridad establecidas por la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA, por sus siglas en inglés), la Comisión Conjunta, la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA, por sus siglas en inglés), los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid, y otras organizaciones				
6	Mascarillas NP 305	UATH	Uno de los peligros ocupacionales en el entorno de la salud es la transmisión aérea de ciertas enfermedades infecciosas. <sup>1</sup> El potencial de exposición no se limita a los médicos, enfermeros y personal de apoyo que atiende directamente a pacientes. Abarca también a las personas que entregan comidas, limpian las habitaciones de los	<p>Características y beneficios</p> <p>Mascarilla facial de diseño</p> <p>El diseño de la cara proporciona una mejor visión. También permite al usuario llevar gafas o protectores oculares.</p> <p>Confort</p> <p>La pieza frontal está hecha con material elastómero suave y ligero, lo que lo hace cómodo durante largos períodos de trabajo.</p> <p>Ajustable bandas para la cabeza</p>	200 unidades	UATH	

			<p>pacientes y hacen trabajos de mantenimiento. Todas las personas que trabajan en áreas donde hay pacientes infectados con enfermedades de transmisión por el aire están en posible riesgo.</p> <p>Una línea de defensa vital es el uso de protección respiratoria adecuada cuando sea necesario. El respirador Np 305 mascarilla de filtrado es el que más se usa en el ámbito de la salud y trabajo en ambientes abiertos, los mismos que brindan seguridad al usuario</p> <p>Tanto empleadores como empleados deben seguir las normas de salud y seguridad establecidas por la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional</p>	<p>La banda de cabeza ajustable ayuda a lograr un ajuste estable y seguro.</p>			
--	--	--	--	--	--	--	--

			(OSHA, por sus siglas en inglés), la Comisión Conjunta, la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA, por sus siglas en inglés), los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid, y otras organizaciones. Toda vez que ya se realizó una compra anterior de 188 mascarillas, las cuales fueron entregadas en su totalidad al personal, se requiere 200 más para entregar a todo el personal, con un sobrante para cubrir eventualidades que se pudieran presentar durante las actividades de control.				
7	Termómetros Infrarrojos	UATH	Según la Organización Mundial de la Salud los síntomas más comunes del COVID-19 son fiebre, cansancio y tos seca. Con la finalidad de detectar	<b>Características:</b> Dispositivo portátil: Esta destinado a medir la temperatura del cuerpo humano mediante la detección de calor infrarrojo desde la frente. Medición de temperatura:	10 unidades	UATH	

			<p>posible grados altos de temperatura de nuestros funcionarios antes de iniciar actividades de oficina y operativos de control. Como medida de prevención para contener un posible brote de COVID – 19 en la AMC es necesario realizar la adquisición de los Termómetros Infrarrojos.</p>	<p>Modos de temperatura "ambiente" o "frente".  Indicador de temperatura: Debe contener colores de luz de fondo (verde, amarillo y rojo).  Memoria del termómetro: 12 memorias.</p>			
8	Envases plásticos	UATH	<p>Se realiza la adquisición para dotar a todo el personal de la AMC un kit portátil que les permita mantener las normas de asepsia y evitar posibles contagios, el cual será relleno de manera continua con el gel y alcohol antiséptico.</p>	<p><b>Características:</b>  Fascos de plásticos transparentes de al menos 60ml con tapa dispensadora (fascos de plástico transparente de al menos 60ml para gel)  Fascos de plástico transparente de al menos 60ml con atomizador (para alcohol)</p>	2000 unidades	UATH	
9	Trajes anti fluidos sin botín	UATH	<p>El cuerpo humano siempre es potencialmente contaminante, ya que no es posible esterilizar el pelo y las</p>	<p><b>Características:</b>  La ropa desechable es elaborada con tela no tejida o también llamada SMS, que puede ser esterilizada según su uso.</p>	800 unidades	UATH	

			<p>membranas mucosas del personal y del usuario, por lo cual se deben tomar las precauciones estándar para prevenir la infección, sobre todo la infección de la herida operatoria, que es la primera causa de infección intrahospitalaria.</p> <p>Con la finalidad de reducir el riesgo relacionado con la exposición a agentes biológicos, dotar a todo el personal de la AMC.</p>	<p>Es la solución perfecta para mantener la ropa y/o superficies en buen estado y limpia creando una barrera contra partículas y salpicaduras.</p> <p>Es de peso liviano, durable y confortable. Proporciona un manto no tejido y trilaminar (fibras extremadamente finas), ventajas que hacen que sea un elemento apto para el aislamiento.</p> <p>Cualidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resistente al rasgado</li> <li>• De fácil manejo y adaptabilidad</li> <li>• Material altamente antialérgico</li> <li>• Capa de tejido celulósico, suave y muy resistente</li> <li>• Transpirable, anti moho, no se despeluza</li> <li>• Muy buena permeabilidad aire, por lo que permite la transpiración</li> </ul>		
--	--	--	---	---	--	--

## 5. CONCLUSIONES

- Se evidencia la necesidad del uso de equipos de protección personal (EPP) a fin de evitar posibles contagios en el cumplimiento de funciones del personal de la Agencia Metropolitana de Control que desempeñan sus actividades en todo el Distrito Metropolitano de Quito.
- Las presentes adquisiciones durante el Estado de Emergencia Sanitaria por parte del GAD MDMQ Agencia Metropolitana de Control, serán realizadas en

concordancia con la normativa emitida por la Presidencia de la República, Municipio del DMQ y Servicio Nacional de Contratación Pública.

- La Unidad de Talento Humano del GAD MDMQ Agencia Metropolitana de Control, en observancia con el artículo 232 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, el cual describe: "*Seguridad ocupacional y prevención de riesgos laborales.- Las instituciones que se encuentran en el ámbito de la LOSEP, deberán elaborar y ejecutar en forma obligatoria el Plan Integral de Seguridad Ocupacional y Prevención de Riesgos, que comprenderá las causas y control de riesgos en el trabajo, el desarrollo de programas de inducción y entrenamiento para prevención de accidentes, elaboración y estadísticas de accidentes de trabajo, análisis de causas de accidentes de trabajo e inspección y comprobación de buen funcionamiento de equipos, que será registrado en el Ministerio de Relaciones Laborales*", razón por la cual y de acuerdo a esta planificación se puede garantizar que el personal de la AMC, contará con prendas de seguridad que le permitan mitigar un posible contagio.
- De lo actuado en el procedimiento para la adquisición de equipos de protección personal para los funcionarios del GAD MDMQ Agencia Metropolitana de Control, se debe aplicar lo establecido en el Art. 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público, que en su literal l) *Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar;*, a fin de enfrentar a la emergencia sanitaria y dar cumplimiento a la normativa legal vigente.
- En función de lo señalado en el presente informe es necesario proveer al personal de la Agencia de los siguientes implementos para protección, control y prevención para COVID 19:
  1. Gel Anti-bacterial
  2. Alcohol Antiséptico
  3. Guantes de Polietileno
  4. Gafas de protección
  5. Mascarillas N 95
  6. Mascarillas NP 305
  7. Termómetros
  8. Envases plásticos al menos de 60 ml
  9. Trajes de protección anti fluidos sin botín

## **6. RECOMENDACIONES**

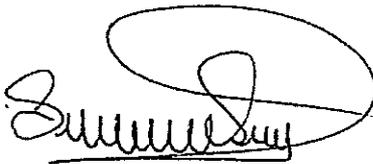
- Ante la constante exposición de los funcionarios de la Agencia Metropolitana de Control es importante precautelar su salud y bienestar bajo los lineamientos básicos instados a través de la Resolución A-020 de fecha 12 de marzo de 2020, emitida por el doctor Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.
- Realizar las adquisiciones emergentes sea a través de una selección de proveedores de forma ágil, inmediata, rápida, transparente y sencilla, buscando

obtener los mejores costos según la naturaleza del bien, en concordancia con lo anteriormente expuesto, esta Unidad recomienda la adquisición de:

Nº	Detalle	Cantidad
1	Gel Anti-bacterial	78 galones
2	Alcohol Antiséptico	85 galones
3	Guantes de Polietileno	21164 pares
4	Gafas de protección	700
5	Mascarillas NP 305	200 unidades
6	Termómetros Infrarrojos	10 unidades
7	Envases plásticos	2000 unidades
8	Mascarillas N95	12698 unidades
9	Trajes de protección anti fluidos sin botín	800 unidades

- Considerando el mejor costo del mercado me permito remitir el cuadro de precios unitarios referenciales de acuerdo a las cantidades antes detallas y proveedores para realizar las adquisiciones de equipos de protección personal para los funcionarios del GAD MDMQ Agencia Metropolitana de Control.

Atentamente:




M.D.M.Q.  
**Diego Joel Sangucho Yupangui**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO**  
**GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

